

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA 2021-00011

DEMANDANTE: CARLOS GONZALEZ PÍNZON

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para darle impulso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que las demandadas se encuentran debidamente notificadas, el curador contestó y no propuso excepciones, por ende, así se tendrá asumida esa conducta procesal.

De otro lado, acorde con el procedimiento¹, se fijará como fecha y hora para celebrar la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble a usucapir, para verificar los hechos relacionados con la demanda audiencia de que trata en art 375 del Código General del Proceso, en la misma diligencia se podrá practicar las pruebas que se considere pertinentes, la audiencia se iniciará en este despacho con traslado del personal al sitio de la diligencia y se prevendrá a los sujetos procesales de las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble a usucapir, para verificar los hechos relacionados con la demanda audiencia de que trata en art 375 del Código General del Proceso, en la misma diligencia se podrá practicar las pruebas que se considere pertinentes, la audiencia se iniciará en este despacho con traslado del personal al sitio de la diligencia de que trata el artículo 375 del C.G.P. para tal efecto ***se fija el día jueves diecisiete (17) de noviembre de dos mil***

¹ Artículo 372 -1 del C.G.P.

veintidós (2022) a las (8:00) de la mañana, la que *iniciará en este juzgado con traslado al sitio de la diligencia.*

SEGUNDO: Cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio de parte en el curso de la diligencia y demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: Prevéngase a las partes que, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la diligencia se surtirá aun cuando alguna de las partes no concorra. En el evento en que ambas no lo hicieren y no justificaren su contumacia dentro de los 3 días siguientes, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra se le impondrá una multa de cinco (5) smlmv, art 372 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49311298c148440af025d69ff99186a682a4bb6bb736a58905e671d35cfee643

Documento generado en 12/07/2022 03:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>